

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 052-2025-GG-SISOL/MML**

San Isidro, 25 AGO. 2025

**EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**

**VISTOS:**

El Informe N° 267-2025-GSS-SISOL/MML emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; Memorándum N° 1658-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 189-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

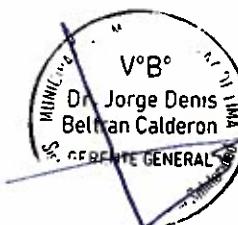
Que, de conformidad con los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, se establece que el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, el artículo 30 del Estatuto establece que la Gerente General, como titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal de SISOL, siendo el máximo órgano administrativo y ejecutivo que ejerce la representación legal de la entidad, supervisando el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Operaciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 267-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud manifiesta que mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2025-GG-SISOL/MML se aprobó el "Plan Médico Funcional Hospital de la Solidaridad Iquitos", plan que tiene como finalidad ampliar la cobertura de servicios de salud, a través de la implementación de nuevos establecimientos en zonas estratégicas, identificando la organización y características según el nivel de complejidad del mismo y las necesidades de la salud de la población, en este caso en la indicada ciudad;

Que, la indicada gerencia acota que el mencionado plan se ubicará en una zona estratégica de la ciudad de Iquitos, específicamente en el distrito de San Juan Bautista, por lo que el Plan Médico Funcional Hospital de la Solidaridad de Iquitos, ha tenido que ser modificado respecto a su contenido y otros aspectos, los cuales se detallan en su informe;

Que, por su parte la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 1658-2025-OPP-SISOL/MML, manifiesta que la Gerencia de Servicios de Salud, ha efectuado algunas aclaraciones en relación al Plan Médico Funcional mencionado, el mismo que está referido a su ubicación geográfica, habiéndose modificado entre otras: el área de influencia y población geográfica, plan que contribuye al cumplimiento del Marco Estratégico 2025-2029 del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, específicamente a la Acción Estratégica AE.02.01 y Objetivo Estratégico OE.02.



Asimismo, proyecta tener una meta física mensual de 22,191 atenciones médicas y en consideración a ello, brinda su opinión favorable para las aclaraciones y ejecución del plan propuesto;

Que, es con Informe N° 189-2025-OAJ-SISOL/MML, que la Oficina de Asesoría Jurídica brinda su opinión legal favorable de conformidad a la documentación verificada y contrastada previamente por las áreas técnicas competentes en el presente caso;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Servicios de Salud con el Informe N° 267-2025-GSS-SISOL/MML, cabe mencionar que en relación a los actos administrativos con eficacia anticipada, el numeral 17.2 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que la eficacia anticipada del acto se proyecta, en igual orden de ideas, a las decisiones administrativas que se dicten enmendando o aclarando algún aspecto material que se advierta. El Legislador autoriza la utilización de la eficacia anticipada pues se entiende que el error concebido como un desacuerdo, influye en una falsa percepción de la realidad, y que puede generar problemas prácticos en su ejecución – esto es, en su materialización en el plano real- lo que hace necesario que el acto administrativo o actuación administrativa se vean alimentados con eficacia anticipada. Aspecto que ha sido mencionado por la Gerencia de Servicios de Salud y que se aprecian aclarados y corregidos en la propuesta del Plan Médico Funcional Iquitos – Distrito de San Juan Bautista;

Que, en ese contexto el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reseña que *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios...son regulados por cada entidad (...)"*,

Que, de los glosado en los párrafos que anteceden, la Gerencia de Servicios de Salud con Informe N° 267-2025-GSS-SISOL/MML, solicita la aprobación del *"Plan Médico Funcional Hospital de la Solidaridad Iquitos – distrito de San Juan Bautista"*, mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 3 de junio de 2025, en consideración a lo establecido en el artículo 7 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de conformidad a los fundamentos mencionados en los párrafos precedentes, y en consideración a las facultades comprendidas en los literales m) y p) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 09-2024, con la visación de la Gerencia de Servicios de Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar con eficacia anticipada a partir de 3 de junio de 2025, el *"Plan Médico Funcional Hospital de la Solidaridad de Iquitos – Distrito de San Juan Bautista"*, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Gerencia de Servicios de Salud, realice el seguimiento y coordinaciones pertinentes, para dar cumplimiento al Plan Médico Funcional aprobado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a su competencia.

**Artículo 3º.-** Disponer que las demás unidades orgánicas actúen de acuerdo al marco legal para lograr los objetivos y metas del plan aprobado en el artículo primero.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 057-2025-GG-SISOL/MML la misma que aprobó el "Plan Médico Funcional Hospital de la Solidaridad Iquitos", así como dejar sin efecto toda disposición que se oponga al plan médico funcional aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



**Artículo 5º.-** Encargar la Unidad de Sistemas y Procesos, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Salud SISOL

Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón  
GERENTE GENERAL

